**GUÍA PROYECTO TÉCNICO INSCRIPCIÓN REA**

1. MEMORIA.
	1. Situación de partida (No cumplimentar en el caso de Instalación y/o Nueva Inscripción). Hacer referencia al Número de Registro que se posee, y describir brevemente todas las, Actividades que se desarrollan en el Establecimiento Agroalimentario, sean o no objeto de la modificación que se pretende inscribir. A modo de resumen de las Actividades y Capacidades ya registradas, se detallarán en un cuadro ambas, utilizando la Denominación según la clasificación estadística de productos por actividades –CPA- (Reglamento (CE) 204/2002), y las Unidades que correspondan según lo especificado en el Resumen de Datos Registrales de la Ficha Registral.
	2. Objeto del Proyecto. “La Inscripción en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios de el /la (reflejar el tipo de Inscripción)\_\_\_\_ de una industria de”.
		1. Cuadro de Actividades y Capacidades a Registrar. Utilizando la Denominación según la clasificación estadística de productos por actividades CPA – ([Reglamento CE 204/2002](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32002R0204:ES:HTML)), y la Unidades que correspondan según lo especificado en el Resumen de Datos Registrales de la Ficha Registral.
	3. Legislación aplicable (A las actividades objeto de inscripción). Se relacionará la normativa sanitaria y ambiental aplicable por razón de las actividades que se realizan, instalaciones, equipamiento, maquinaria, almacenamientos, materias primas e intermedias y productos acabados. Se procurará seguir una relación lógica de mayor a menor relevancia normativa. Será necesario desarrollar en cuanto a la necesidad o no de autorizaciones administrativas previas, o si están sujetas al cumplimiento de determinados requisitos previos, por razones de protección del medio ambiente (impacto ambiental, contaminación atmosférica, vertidos, efluentes, residuos…). En cualquier caso se debe indiciar si la industria se ve afectada por la [Ley 16/2002](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-12995) de Prevención y control integrados de la contaminación y/o la [Directiva 92/43 CEE](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31992L0043:ES:HTML) de Espacios de la red Natura 2000.
	4. Titular de la industria.
		1. Datos del titular. Nombre, domicilio social y CIF de la empresa. En caso de ser persona física, el nombre, domicilio y DNI del titular que ejerce la actividad.
		2. Emplazamiento del Establecimiento Agroalimentario objeto del Registro. Localidad, calle y número si está en casco urbano o paraje dentro del término municipal si está fuera (Indicar aunque sean los mismos del domicilio social).
		3. Estructura societaria. Indicar si se trata de Persona Física, Sociedad Mercatntil (Anónima o Limitada), Sociedad Cooperativa, S.A.T., u Otras (Sociedad Laboral, Comunidad de bienes, etc.).
* Para el caso de Sociedades Mercantiles, indicar la cuota de participación actual en el capital social de los cinco propietarios principales.
* Para el caso de Sociedades Cooperativas, indicar su grado y el número de socios o cooperativas asociadas.
	1. Cuadro de distribución de superficies. Se relacionarán las distintas dependencias de la industria tales como oficinas, aseos, comedores, almacenes, zona de expedición, zona de producción, etc. con indicación de su superficie en metros cuadrados.
	2. Programa productivo de la/s Actividad/es objeto de inscripción.

* Materias Primas. Relacionar, Indicar Origen, Cuantificar y Valorar.
* Productos obtenidos. Relacionar, Indicar destino, Cuantificar y Valorar. En cuanto al origen/destino indicar en procentaje si es Nacional, Comunitario o Extracomunitario. En Nacional desglosar, si es el caso el porcentaje de la Comunidad Valenciana.
* Cuadro de Capacidades anuales. En cuanto a Almacenamiento de materias primas, Productos acabados, Manipulación y/o acondicionamiento, e Instalaciones frigoríficas.
* Formas de presentación/comercialización (describir brevemente).
* Canales de comercialización (describir brevemente).
* Sistemas de certificación de empresa y/o producto asociados al proceso de producción/comercialización. Enumerar estos sistemas en el caso de Industrias que los tengan ya implantados (Sistemas de aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental, Denominación de Origen, Producción integrada, ecológica, etc.).
	1. Instalaciones, maquinaria, y otros bienes de equipo. Valorados económicamente uno a uno.
		1. Elementos ya inscritos.
		2. Elementos objeto de inscripción. Indicando los que se dan de alta/baja o perfeccionan con respecto a los reflejados en 1.7.1.
		3. Relación definitiva. Resultante de combinar 1.7.1 y 1.7.2. Relacionar y numerar los diferentes elementos siguiendo la/s línea/s de proceso desde la entrada de materias primas hasta la salida de productos acabados, con nº de orden coincidente con el asignado al resto de documentos (Ficha Registral, Planos), e indicando así mismo potencia, valoración de los mismos, año de instalación, y si esos elementos se encuentran sujetos a subvención indicando la clave de Expediente IIA/IAP/P.O./etc.
	2. Proceso Industrial de la/s Actividad/es objeto de inscripción. Describir detalladamente cada etapa, justificando la utilización de la maquinaria, instalaciones y equipos indicados anteriormente e incluir Diagrama de Proceso.
	3. Estudio Económico-Financiero.
		1. Repercursión de la actividad en el entorno socio-económico. Se analizará la influencia de las actividades objeto de inscripción desarrolladas en la zona entorno de la industria).
		2. Datos financieros del útlimo ejercicio disponible:
* Ingresos provenientes de los productos obtenidos y servicios prestados.
* Gastos de personal, S.S., materias primas, energía, mantenimiento y reparaciones, gastos generales, amortizaciones, seguros, gastos financieros, varios.

Además se acompañará del cálculo de los siguientes datos:

* Importe neto de la Cifra de Negocios.
* Beneficio Bruto (Ingresos – Gastos)
* Rentabilidad (Beneficios/Inversión total).
1. Planos. Los Planos que forman parte del Proyecto Técnico o en su caso del Simplificado, tendrán la siguiente denominación y características: Formato normalizado, antefirma completa y firma según las normas de visado del [COITAVC](http://www.coitavc.org/fichero_descarga_.php?id=cms/site_0001/descargas/descarga-1-5.pdf&nomDescarga=%4e%6f%72%6d%61%73%5f%64%65%5f%76%69%73%61%64%6f%5f%43%4f%49%54%41%56%43&tipo=pdf&tipodoc=application/pdf&long=18180&idsite=1) y del [CGCOITAE](http://www.coitavc.org/fichero_descarga_.php?id=cms/site_0001/descargas/descarga-1-6.pdf&nomDescarga=%4e%6f%72%6d%61%73%5f%64%65%5f%76%69%73%61%64%6f%5f%43%47%43%4f%49%54%41%45&tipo=pdf&tipodoc=application/pdf&long=125226&idsite=1).
* Situación y emplazamiento con puntos de referencia que permitan llegar a la Industria con facilidad. Si es en casco urbano en relación con las calles circundantes y de acceso, y si es fuera del casco urbano, reflejando el paraje en el que está situado, destacando los accesos desde los núcleos de población limítrofes.).
* Planos de distribución en planta de la maquinaria con su leyenda correspondiente, que reflejen la situación anterior y posterior a la inscripción que se pretende y con numeración acorde con la reflejada en el resto de documentación aportada.
* Cualquier otro plano que pueda dar una mayor comprensión del Establecimiento Agroalimentario que se pretende inscribir.

\* Enlace Guía PROP: [Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios (industrias agroalimentarias)](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2768).

\* ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO TÉCNICO

DEL PROYECTO TÉCNICO

1. El proyecto técnico tendrá la consideración de proyecto general y comprenderá obra civil y maquinaria e instalaciones, en su caso, y será redactado y firmado por un técnico especialista competente. A los efectos del presente decreto, se considerarán técnicos especialistas competentes a los ingenieros agrónomos y a los ingenieros técnicos agrícolas, de la especialidad de industrias agrarias. Los proyectos firmados por técnicos de otras titulaciones deberán acompañarse de una memoria agronómica, firmada por un técnico agrario competente, que responda a las características que se detallan en el apartado siguiente.

2. El proyecto técnico constará de memoria, anexos a la memoria, planos, presupuestos (que incluyan mediciones y precios de las unidades de obra) y pliego de condiciones. La memoria deberá contener una exposición detallada de las motivaciones fundamentales del proyecto y del proceso de elaboración, precisando la capacidad instalada y la estimación cuantitativa de los productos finales a tratar u obtener, contemplando los aspectos técnicos de las materias primas a utilizar, así como el cumplimiento de las reglamentaciones técnico-sanitarias o legislación aplicable a la fabricación o elaboración del producto, analizando la influencia de la repercusión de las actividades proyectadas en la zona del entorno de la industria, e incluyendo un estudio económico financiero de la industria y de la viabilidad de las inversiones previstas.

3. Una copia del proyecto de seguridad y salud se acompañará como anexo al proyecto técnico.

TIPOS DE PROYECTOS

1. Nueva instalación de industrias: se definen como industrias de nueva instalación la implantación por primera vez de bienes de equipo, con las instalaciones complementarias precisas, que originen un proceso de producción capaz de funcionar como actividad industrial independiente.

2. Modificaciones de industrias: se definen como modificaciones de industrias los siguientes supuestos:

a) Ampliación: cualquier modificación de los elementos de trabajo que suponga aumento de capacidades totales o parciales de las instalaciones existentes, o la implantación de bienes de equipo que originen un nuevo proceso de producción dependiente de aquéllas.

b) Reducción: las modificaciones que entrañen disminución de la capacidad de producción, total o parcial, de la industria.

c) Perfeccionamiento: es la modificación de los elementos de trabajo que mejoran los métodos de fabricación, con objeto de elevar o diversificar la calidad de los productos o reducir los costes de obtención, pero sin alteración de la capacidad inicial.

d) Sustitución: es la renovación de las instalaciones, máquinas, motores u otros elementos de equipo industrial averiado o desgastados por el uso, reemplazándolos por otros nuevos de análogas características, sin que se produzca variación de capacidad industrial.

e) Cambio de actividad: es la variación sustancial de los productos tratados u obtenidos.

f) Traslado: es el cambio de emplazamiento del establecimiento industrial sin modificación de sus capacidades ni de los bienes de equipo.

g) Cese de funcionamiento temporal: se entiende por tal la paralización total del proceso de producción de la industria durante un período no inferior a un año, siempre que esta sea temporal, porque en el caso de que se trate de cese definitivo se entenderá como cancelación de la inscripción en el Registro.

h) Cambio de titularidad: es la modificación sobre el dominio del establecimiento.

i) Cambio de denominación, sin cambio de la titularidad.

j) Arrendamiento: es la cesión del aprovechamiento temporal de la industria, mediante contrato, con arreglo a la legislación vigente.

SUSTITUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

1. El proyecto técnico será necesario para los proyectos de nueva inscripción, ampliación, perfeccionamiento, cambio de actividad y traslado.

2. Cuando se trate de solicitudes de inscripción de obra menor relativas a ampliaciones, sustitución y perfeccionamiento, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá autorizar, a petición de los interesados, la sustitución del proyecto por un documento que tenga análoga finalidad, sin perjuicio de la normativa específica a que estuviese sometida la industria de que se trate.

Se entenderá por obra menor aquellas que no afecten a la estructura o elementos sustanciales de las obras e instalaciones, manteniendo las condiciones de seguridad de las mismas.

El documento sustitutivo del proyecto será un proyecto simplificado, y deberá ser redactado y firmado por un técnico especialista competente y visado por el correspondiente colegio profesional, excepto si el titular de las instalaciones fuera la administración pública, en cuyo caso podrá ser firmado por un técnico especialista competente de la misma, e incluirá, como mínimo, lo siguiente:

a) Memoria descriptiva en la que se detalle el proceso de elaboración que se realiza en la industria, la capacidad instalada y la de elaboración, productos que se van a tratar y obtener, descripción analítica de la obra civil, equipos, maquinaria e instalaciones.

b) Planos de situación de la industria y de planta general.

c) Cumplimiento de la Reglamentación Técnico-sanitaria y Ambiental aplicable, en su caso.

d) Una valoración actualizada de la obra civil, maquinaria e instalaciones.

3. Para los supuestos de reducción, cese de funcionamiento temporal, cambio de titularidad, cambio de denominación y arrendamiento, el proyecto técnico se sustituirá por una comunicación, acompañada de la documentación acreditativa de la situación a que se refiera.

Los documentos podrán presentarse en original o en copias que tengan el carácter de auténticas con arreglo a la normativa aplicable.